

La Paz, 23 de octubre de 2019
TSE - UTF N° 526/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 162/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
"RENOVACIÓN INTEGRAL O'CONNOR SOMOS" (RIOS)
TARIJA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Renovación Integral O'Connor Somos" (RIOS) Tarija.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Renovación Integral O'Connor Somos" (RIOS) Tarija (original 9 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Ela. Viviana C. Vacaflora Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 162/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“RENOVACIÓN INTEGRAL O’CONNOR
SOMOS” - TARIJA
(RIOS)

La Paz, 17 de octubre de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	3-4
2.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
a)	FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES.....	4-5
b)	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	5-6
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	6-7

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “RENOVACIÓN INTEGRAL O’CONNOR SOMOS” (RIOS) –TARIJA**

FECHA: La Paz, 17 de octubre de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley 1096 de 1° de septiembre de 2018 y el 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” (RIOS) –Tarija.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 207/2018 de 07 de noviembre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, es uso de sus específicas y conferidas por Ley, resuelve: Reconocer la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Renovación Integral O’Connor Somos” con la sigla RIOS, para fines electorales dentro del Municipio de Entre Ríos.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O’Connor Somos**” (RIOS) - Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de marzo de 2019, Referencia: “*PRESENTACIÓN BALANCE DE APERTURA Y ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 AGRUPACIÓN CIUDADANA INTEGRAL O’CONNOR SOMOS con sigla RIOS*” a la que adjunta la siguiente documentación:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 29 de marzo de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2019; tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3532/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O’Connor Somos**” (RIOS) - Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O’Connor Somos**” (RIOS) – Tarija, se registra a Teodoro Suruguay Quiroga y a Zulema Saracho Pantoja en Representación Legal de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2019 emitió el informe INF.FIS.UTF. N° 069/2019 referido al “Relevamiento de la información económica y financiera presentada por la Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O’Connor Somos**” (RIOS) – Tarija.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS

De la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O’Connor Somos**” (RIOS) – Tarija en la Gestión 2018, se ha verificado que el Estado de Resultados expone gastos en diferentes partidas presupuestarias de los cuales no se adjunta: comprobantes y las facturas y/o recibos que respalden las operaciones realizadas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Importe Bs.	Documentación Faltante
Honorarios Profesionales	5.000,00	No se adjunta las facturas, recibos, contratos, planillas de refrigerio y los comprobantes que registren los mencionados gastos
Trámites Legales	2.500,00	
Refrigerios	300,00	
TOTAL	7.800,00	

Al respecto el artículo 88° (**Gastos No Documentados**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de 2019 señalaba lo siguiente: “...son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios o no cumplen con los objetivos...”.

Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana no ha considerado las recomendaciones emitidas en el informe de Relevamiento INF.FIS.UTF N° 069/2019 de 16 de abril de 2019 al no remitir la documentación de respaldo que justifique los gastos realizados al 31 de diciembre de 2018, ocasionando la falta de transparencia de los desembolsos realizados.

- Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O'Connor Somos**” (RIOS) – Tarija, instruir a la Contadora, la presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, de la documentación que respalde y justifique los gastos por **Bs7.800,00** correspondientes a: facturas, recibos, planillas, comprobantes y otros documentos que respalden los egresos mencionados.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) FALTA DE COMPROBANTES Y LIBROS MAYORES

En la verificación de los saldos que se exponen en el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2018, se ha evidenciado que la Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O'Connor Somos**” (RIOS) – Tarija, no adjuntó como parte de Rendición de Cuenta Documenta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral los comprobantes y mayores contables de las cuentas que componen la ejecución de las partidas presupuestarias de gastos que figuran en el mencionado Estado Financiero

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en sus artículos correspondientes señalaba:

- ✓ Artículo 65°.- (**Libros Contables Obligatorios**) “Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General...*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control... ”.

- ✓ *Artículo 68°.- (Registro en los Libros Mayores), “Se registran los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por las cuentas individualizadas...”.*
- ✓ *Artículo 72°.- (Comprobantes de Registro de Transacciones), “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.*

Lo mencionado anteriormente, se debe a que la Contadora de la Agrupación Ciudadana no envió los comprobantes y mayores contables que respaldan los saldos de las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados, lo que no permitió verificar la información y validar la confiabilidad de la totalidad de los saldos expuestos en el referido estado.

- Se recomienda, al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O’Connor Somos**” (RIOS) – Tarija, instruir a la Contadora de la organización política, presentar los comprobantes contables y el libro mayor de las partidas presupuestarias que figuran en el Estado de Resultados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su fiscalización correspondiente.

b) FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O’Connor Somos**” (RIOS) – Tarija, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las que representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no representan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La no inclusión de dicho documento, contraviene el artículo 71° (**Inventario y Balances a Presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalaba: “*Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos*

Estos Estados Financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas y las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”.

Esta situación no permite ver el comportamiento y las aclaraciones de cada una de las cuentas que componen los estados financieros con el fin de obtener una adecuada interpretación de los mismos.

- Se recomienda, al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana **“Renovación Integral O’Connor Somos”** (RIOS) – Tarija, instruir a la Contadora que en futuras remisiones de información y documentación incluir las “Notas a los Estados Financieros” que contengan la totalidad de las aclaraciones de las cuentas expuestas en los Estados Financieros en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana **“Renovación Integral O’Connor Somos”** (RIOS) – Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:


- C1 Gastos no documentados por **Bs7.800,00**, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2 Falta de comprobantes y mayores contables, situación que se reporta en el inciso a) del numeral 2.2 del presente informe.
- RI Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana **“Renovación Integral O’Connor Somos”** (RIOS) – Tarija, instruir a la Contadora que en cumplimiento al artículo 114° del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito

las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3** No se adjunta las notas a los Estados Financieros, situación que se reporta en el inciso **b)** del numeral **2.2** del presente informe.
- R2** Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “**Renovación Integral O’Connor Somos**” (RIOS) – Tarija, **expresar por escrito** la aceptación a la observación realizada en la conclusión **C3** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, elaborado en aplicación a la nueva Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Vacaflores Veldisquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450